

## ANEXO III

### Documentación requerida para la formalización del nombramiento

Con anterioridad a la realización del nombramiento y antes de incorporarse al centro asignado el aspirante a interinidad deberá aportar la siguiente documentación:

#### **Relación de documentos:**

##### ➤ **Titulación requerida para impartir docencia en la especialidad**

Titulación que cualifica para impartir la especialidad en la que han sido asignados, según el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:

- Fueron nombrados como funcionarios interinos en la Comunidad de Madrid con posterioridad al 1 de septiembre de 2020 por el mismo Cuerpo y especialidad al que han sido asignados para el curso 2024-2025.
- Hayan superado la fase de oposición en el mismo Cuerpo y especialidad en alguna de las últimas cinco convocatorias o diez últimos años en la Comunidad de Madrid.

Si en el título universitario no se especificara la especialidad o idioma de dicha titulación (Maestros de Lengua Extranjera, Ingeniero Técnico, etc.), se aportará el certificado de notas que permita comprobar que cumple el requisito de la especialidad para la que ha sido asignado.

En el caso de que el aspirante a interinidad no contara con ninguno de los títulos exigidos para impartir la especialidad por la que ha sido asignado, recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, su nombramiento no se llevará a efecto, pero permanecerá en la lista, pudiendo ser convocado en el momento en que lo aporte. Si el aspirante está en más de una lista y el incumplimiento de este requisito no afectara a todas, podrá seguir siendo convocado por aquellas en las que lo cumpla.

##### ➤ **Formación Pedagógica y Didáctica para impartir docencia en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas de Idiomas**

Titulación que acredite poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir docencia (exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).

Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:

- Formen parte de alguna lista ordinaria definitiva de aspirantes a interinidad, procedente de procesos selectivos.

##### ➤ **Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**

Para el caso de los aspirantes cuya **nacionalidad** sea **distinta de la española**, tendrán que presentar además **Certificación negativa de condenas penales** expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado



certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su **traducción oficial o jurada** (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

➤ **Declaración de no estar afectado por incompatibilidades y declaración jurada o promesa**

La citada declaración deberá ser suscrita para todos y cada uno de los nombramientos que se realicen.

➤ **Documentación: Gestión económica**

a) Aspirantes que no hayan tenido nombramiento como funcionario interino con posterioridad al 1 de septiembre de 2020.

Aquellos aspirantes que no hayan sido nombrados como funcionarios interinos con posterioridad al 1 de septiembre de 2020 en la Comunidad de Madrid, deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Ficha de alta de datos en nóminas.
- Modelo 145 (IRPF).

b) Aspirantes que han tenido algún nombramiento como funcionario interino con posterioridad al 1 de septiembre de 2020.

Aquellos aspirantes que hubieran sido nombrados como funcionarios interinos con posterioridad al 1 de septiembre de 2020 en la Comunidad de Madrid, únicamente deberán presentar documentación adicional si se encuentran en una de estas dos situaciones:

- Haber experimentado alguna situación que afecte al cálculo del IRPF. Estas situaciones pueden ser:
  - Nueva maternidad o paternidad
  - Reconocimiento de incapacidad
  - Nueva pensión de manutención

En este supuesto deberán aportar el Modelo 145 (IRPF).

- Haber modificado sus datos personales, bancarios o solicitar un IRPF fijo, en cuyo caso es necesario aportar nueva Ficha de alta de datos en nóminas.